

La Junta de Examinadores de Plomería del Estado de Texas (Junta o TSBPE) propone una enmienda a la regla existente en el 22 Código Administrativo de Texas (TAC), Sección §367.2 para actualizar los códigos adoptados bajo la autoridad del Código de Ocupaciones de Texas, Sección 1301.255 por el Código Uniforme de Plomería 2021 y el Código Internacional de Plomería 2021. El cambio propuesto se denomina "regla propuesta".

EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA REGLA PROPUESTA

Según el Código de Ocupaciones de Texas §1301.255(a), la Junta de Examinadores de Plomería del Estado de Texas (Junta o TSBPE) debe adoptar el Código Uniforme de Plomería (UPC, por sus siglas en inglés), publicado por la Asociación Internacional de Funcionarios de Plomería y Mecánica (IAPMO, por su sigla en inglés), y el Código Internacional de Plomería (IPC, por su sigla en inglés), tal como fueron publicados por el Consejo de Códigos Internacionales (ICC), tal cual esos códigos existían el 31 de mayo de 2001. El artículo 1301.255(b) autoriza a la Junta a adoptar versiones posteriores de esos códigos mediante regla.

IAPMO e ICC actualizan regularmente el UPC y el IPC para incorporar los avances en tecnología de plomería, métodos de construcción, materiales y estándares de seguridad. La Junta tiene actualmente las ediciones 2018 del UPC y el IPC adoptados por regla. Después de revisar los cambios incluidos en las ediciones del 2021 y hacer un seguimiento de la adopción del código de plomería por parte de las jurisdicciones en todo Texas, la Junta determinó que es apropiado actualizar sus códigos adoptados a las ediciones de 2021. El UPC y el IPC de 2021 son las ediciones más comúnmente adoptadas por las jurisdicciones locales en todo el estado y reflejan los estándares actuales de plomería reconocidos a nivel nacional.

La adopción de las ediciones de 2021 permitirá que las reglas de la Junta sigan siendo coherentes con las prácticas modernas de plomería, aumentar la salud y seguridad pública al reconocer las disposiciones actualizadas del código y promover una mayor uniformidad entre los requisitos de plomería estatales y locales reduciendo así las inconsistencias regulatorias para las personas con licencias, inspectores y el público.

RESUMEN SECCIÓN POR SECCIÓN

La regla propuesta 367.2 muestra simplemente que el UPC de 2018 y el IPC, así como los códigos incorporados por referencia al Código Internacional del Gas Combustible de 2018 y a los Códigos Internacionales Residenciales de 2018, están derogados, y los códigos UPC de 2021 y IPC, y el Código Internacional del Gas de Combustible 2021 y el Código Residencial Internacional 2021 son adoptados.

IMPACTO FISCAL EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y LOCALES

Lisa G. Hill, directora ejecutiva de TSBPE (directora ejecutiva), ha determinado que para el primer período de cinco años la regla propuesta esté en vigor, no hay aumentos o reducciones previsibles en los costos para los gobiernos estatales o locales como resultado de hacer cumplir o administrar

la regla. La directora ejecutiva ha determinado además que para el primer período de cinco años la regla propuesta esté en vigor, no habrá pérdidas previsibles ni aumentos de los ingresos para los gobiernos estatales o locales como resultado de la aplicación o administración de la regla.

BENEFICIOS PÚBLICOS

La directora ejecutiva ha determinado que, para cada uno de los cinco primeros años, la regla enmendada está en vigor, el beneficio público esperado como resultado de la aplicación o administración de la regla enmendada será una mayor seguridad pública a través de la adopción de los estándares de plomería reconocidos nacionalmente actuales y una mayor consistencia regulatoria entre las jurisdicciones de Texas.

POSIBLES COSTOS ECONÓMICOS PARA LAS PERSONAS OBLIGADAS A CUMPLIR CON LA REGLA PROPUESTA

La directora ejecutiva ha determinado que, en los primeros cinco años de vigencia de la regla propuesta, no se prevén costos económicos sustanciales para las personas obligadas a cumplir con la regla propuesta.

REQUISITO UNO POR UNO PARA UNA REGLA CON IMPACTO FISCAL

Dado que la regla modificada no tiene una nota fiscal que imponga un costo a las personas reguladas, incluidos otras organizaciones estatales, distritos especiales o gobiernos locales, la propuesta y adopción de la regla no está sujeta a los requisitos del Código del Gobierno de Texas §2001.0045.

DECLARACIÓN DE IMPACTO DEL CRECIMIENTO GUBERNAMENTAL

Para cada uno de los primeros cinco años en que la regla propuesta esté en vigor, la Junta ha determinado lo siguiente: (1) la regla propuesta no crea ni elimina un programa gubernamental; (2) La aplicación de la regla propuesta no requiere la creación de nuevas posiciones de empleados o la eliminación de las existentes; (3) La aplicación de la regla propuesta no requiere un aumento o disminución en futuras asignaciones legislativas a la agencia; (4) la regla propuesta no requiere un aumento o una disminución de las tasas pagadas a la agencia; (5) la regla propuesta no crea un nuevo reglamento; (6) la regla propuesta no amplía, limita o deroga un reglamento existente; (7) la regla propuesta no aumenta ni disminuye el número de personas sujetas a la aplicabilidad de la regla; y (8) la regla propuesta no afecta positiva o negativamente a la economía de este estado.

DECLARACIÓN DE IMPACTO LOCAL EN EL EMPLEO

Ninguna economía local se ve sustancialmente afectada por la regla modificada. Como resultado, no se requiere la preparación de una declaración local de impacto en el empleo según el Código del Gobierno de Texas §2001.022.

IMPACTO FISCAL EN LAS PEQUEÑAS Y MICRO-EMPRESAS, Y COMUNIDADES RURALES

La regla propuesta no tendrá un efecto adverso en las pequeñas empresas o microempresas, ni en las comunidades rurales porque no se prevén costos económicos sustanciales para las personas obligadas a cumplir la regla propuesta. Como resultado, no se requiere la preparación de una declaración de impacto económico ni un análisis de flexibilidad regulatoria, según lo dispuesto por el Código del Gobierno de Texas §2006.002.

EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR EXPROPIACIÓN

No existen intereses de propiedad privada afectados por la regla propuesta. Como resultado, no se requiere la preparación de una evaluación del impacto por expropiación, según lo dispuesto por el Código del Gobierno de Texas §2007.043.

SOLICITUD DE COMENTARIOS PÚBLICOS

Los comentarios por escrito sobre la regla propuesta se pueden enviar por correo postal a Patricia Latombe a 7915 Cameron Road, Austin, TX 78754, o por correo electrónico a rule.comment@tsbpe.texas.gov con el asunto "Enmiendas a la regla". Todos los comentarios deben recibirse dentro de los 30 días posteriores a la publicación de esta propuesta.

FACULTAD LEGAL

Esta regla propuesta se realiza bajo la autoridad del Código de Ocupaciones de Texas, Sec. 1301.251(2) que autoriza a la Junta Estatal de Examinadores de Plomería de Texas a adoptar reglas según sea necesario para implementar el Capítulo, y el Código de Ocupaciones de Texas, Sección 1301.255 que requiere que TSBPE adopte el Código Uniforme de Plomería (UPC, por sus siglas en inglés), publicado por la Asociación Internacional de Funcionarios de Plomería y Mecánica (IAPMO, por sus siglas en inglés) y el Código Internacional de Plomería (IPC, por sus siglas en inglés), publicado por el Consejo Internacional de Códigos (ICC), como existían el 31 de mayo de 2001 y permite que cualquier edición posterior de los códigos sea adoptada en la regla.

La propuesta no afecta a otros estatutos.

La agencia certifica que el asesor legal ha revisado la propuesta y encontró que está dentro de la autoridad legal de la agencia estatal para adoptarla.

<regla>

Regla 367.2

(a) Para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos de este estado, la Junta adopta los siguientes códigos de plomería:

- (1) el Código Uniforme de Plomería de ~~2018~~ 2021, publicado por la Asociación Internacional de Funcionarios de Plomería y Mecánica; y

(2) El Código Internacional de Plomería ~~2018~~ 2021, tal como fue publicado por el Consejo del Código Internacional y los códigos incorporados mediante referencia dentro del Código Internacional de Plomería ~~2018~~ 2021, incluyendo:

(A) el Código Internacional del Gas de Combustible de ~~2018~~ 2021; y

(B) el Código Residencial Internacional de ~~2018~~-2021.

(b) Con el fin de garantizar el diseño, la instalación y el mantenimiento adecuados de los sistemas de plomería dentro de su jurisdicción, una subdivisión política puede adoptar un código de plomería con cualquier enmienda necesaria para abordar las preocupaciones locales siempre que las enmiendas no varíen sustancialmente con las reglas o leyes de este estado.

(c) La plomería debe instalarse de conformidad con todos los códigos de plomería aplicables adoptados por la subdivisión política en la que se esté instalando.

(1) La instalación de plomería realizada por una persona con licencia conforme a la PLL en un área no incorporada del condado u otra área donde no se haya adoptado ningún código de plomería deberá realizarse de conformidad con el código de plomería adoptado en virtud de la subsección (a) de esta sección.

(2) Una instalación de plomería que se haya iniciado antes de la adopción por la Junta de los códigos de plomería enumerados en el apartado a) de esta sección podrá completarse con arreglo a los requisitos de los códigos vigentes en el momento en que se expidieron los permisos para la instalación o comenzaron las obras.

(3) Además de todos los códigos de plomería aplicables, las tuberías de gas licuado de petróleo (LP-Gas) deben instalarse de acuerdo con todas las reglas aplicables adoptadas por la Comisión del Ferrocarril de Texas.

(d) Cualquier tubería que conecte un accesorio de plomería, incluido un inodoro, a una fuente de agua potable deberá instalarse para prevenir el flujo de sustancias no potables al sistema de agua potable de acuerdo con el código de plomería aplicable y las leyes estatales. Las válvulas de llenado de los inodoros (llaves de flotador) deberán ser del tipo antisifón, con rompedor de vacío integral con el nivel crítico (la entrada de aire del rompedor de vacío) deberá instalarse al menos una (1) pulgada por encima del borde del nivel de rebose del accesorio (la entrada del tubo de rebose del inodoro).

(e) La plomería instalada de conformidad con un código adoptado en virtud de las subsecciones (a) o (b) de esta sección deberá ser inspeccionada por un inspector de plomería autorizado conforme a las reglas del PLL y de la Junta.

(f) Una persona con licencia o solicitante de registro no instalará, y ninguna persona exigirá a una persona con licencia o solicitante de registro que instale, plomería que no esté en conformidad

con la Ley de Licencias de Plomería u otras leyes de este estado, las Reglas de la Junta o cualquier código de plomería aplicable.